

Normativa de la Materia Transversal de Ostelea

- **Departamento:** Junta de Centro
- **Ámbito de aplicación:** Grado en Turismo y Ocio
- **Ámbito de exclusión:** Másteres universitarios y propios
- **Referencia SGIC:** ODA_AQGM_CA
- **Validez temporal:** 2021/2022

NOTA PRELIMINAR

En virtud del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo Ostelea a la Universitat de Lleida, la Junta de Centro ha acordado, en la sesión ordinaria del 31 de julio de 2020, la incorporación de la Normativa sobre la Materia Transversal de la Universitat de Lleida, modificada por el Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2020, al conjunto de regulaciones internas de la EUT Ostelea.

Dicha normativa, con puntuales adecuaciones realizadas como parte de las especificidades del centro, y dentro de las competencias reconocidas a los centros adscritos de la Universitat de Lleida, regirá en todas las situaciones que tiene por objeto.

Barcelona, 31 de julio de 2020

Josep Vargas

Director General

Jorge Irigaray García de la Serrana

Secretario General

María Martínez Iglesias

Directora Académica

Tabla de contenidos

1. JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN	5
3. ESTRUCTURA DE LA MATERIA TRANSVERSAL.....	6
4. INSCRIPCIÓN	6
5. CALIFICACIÓN.....	6
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	7
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	7

1. JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La formación integral de los estudiantes es una de las funciones fundamentales de las universidades. La universidad debe formar buenos profesionales de las diversas ramas del conocimiento, al tiempo que debe facilitar el desarrollo intelectual y personal de los estudiantes a partir de unos valores y una capacidad de reflexión crítica que les permitan interactuar con la sociedad de la que forman parte como ciudadanos. En este sentido, las instituciones universitarias deben poder ofrecer conocimientos y potenciar capacidades que sean socialmente útiles para el conjunto de los estudiantes, indistintamente de la titulación que cursen, y que tengan un carácter de formación transversal.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ya recoge esta filosofía sobre la formación transversal, más allá de la docencia reglada stricto sensu. El artículo 12.8 señala al respecto que “de acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades”.

Este espacio académico y formativo es el que el Grado en Turismo y Ocio de Ostelea configura como la materia transversal. El compromiso y la voluntad de Ostelea es que, a partir de ahora, la materia transversal sea un de los elementos diferenciadores de su modelo docente. Para conseguirlo, y en congruencia con lo establecido por la Universitat de Lleida, la materia transversal se

divide en dos grandes ámbitos docentes: la formación estratégica transversal y la formación básica transversal.

La primera, la formación estratégica transversal, se centraría en ámbitos de conocimientos y capacidades que se consideran sustantivos para fortalecer una formación integral del estudiante, como son: la emprendeduría; el pensamiento científico; las TIC's y las nuevas plataformas tecnológicas; y la comunicación y expresión escrita y oral.

La segunda, la formación básica transversal, incluiría: aquellas actividades de interés formativo cultural y deportivo; las acciones relacionadas con la cuestión de género; las actividades de cooperación; las actividades que propician la adquisición de competencias informacionales -recursos bibliográficos y de documentación-; la participación en congresos y jornadas de carácter claramente transversal; así como, la representación y participación estudiantil.

En cada curso académico se establecerá el catálogo de actividades que forman parte de la materia transversal. Los cursos, seminarios y otras actividades académicas no regladas y no incluidas en ese catálogo quedan excluidas de esta normativa.

Por otro lado, hay que señalar que la formación en lenguas extranjeras, por su especificidad legal y organizativa, tendrá su propia normativa y no se incluirá en esta norma de la materia transversal.

2. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN

2.1. Ostelea establecerá para cada curso el catálogo de propuestas de materias transversales.

2.2. Todas estas propuestas tendrán que tener un/a profesor/a responsable -que será la persona que firme las actas-.

2.3. Todas estas propuestas tendrán que ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universitat de Lleida, previo análisis e informe de la Comisión de Ordenación Académica.

2.4. Una actividad formativa transversal sólo se activará si hay un mínimo de diez estudiantes matriculados.

3. ESTRUCTURA DE LA MATERIA TRANSVERSAL

3.1. La estructura con la cual se configuran las actividades que forman el catálogo anual podrá tener una carga docente de entre 1 y 3 créditos ECTS, en función del número de horas de duración de la actividad propuesta y/o de su interés académico y formativo.

Las actividades concretas podrán consistir en clases presenciales o tener un formato de seminarios o de conferencias.

3.2. El número máximo de actividades por curso será de cinco y en cada caso se podrá tener en cuenta si se incluye o no una acción de evaluación (valoraciones por escrito, trabajo, examen o alguno otro tipo de prueba).

4. INSCRIPCIÓN

4.1. El estudiante solicitará al Departamento de Coordinación su inscripción en las actividades del catálogo anual que sean de su preferencia.

5. CALIFICACIÓN

5.1. El resultado de la evaluación de los cursos o actividades formativas planteados será de apto o no apto, de acuerdo con el que establece el artículo 5, punto 5, del Real decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE de 18-9-2003).

La calificación apto/a requerirá el seguimiento de la dedicación del estudiante y podrá incluir acciones de evaluación (evidencias por escrito u otros tipos de prueba).

5.2. El/la profesor/a responsable de la actividad firmará el acta, la cual deberá recoger la valoración del estudiante como apto o no apto.

5.3. La Dirección Académica del Grado emitirá un certificado que justifique la participación del/la estudiante en la/s actividad/es cursadas.

5.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento no se calificarán numéricamente y no computarán en la media del expediente académico del estudiante.

5.5. La solicitud de reconocimiento de créditos de materia transversal deberá presentarse en el Departamento de Coordinación, junto con las copias de los certificados de cada una de las actividades superadas.

5.6. Para incorporar los créditos reconocidos en el expediente académico se deberá abonar el precio correspondiente a los de una asignatura reconocida.

El número máximo de créditos que pueden ser susceptibles de reconocimiento como materia transversal es de 6 ECTS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los créditos de las actividades de materia transversal computarán al profesorado de Ostelea de forma idéntica al que sucede con los créditos correspondientes a una asignatura optativa del Grado en Turismo y Ocio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los estudiantes de programas de movilidad de Ostelea que en la universidad de destino hayan realizado actividades asimilables a la materia transversal, regulada por esta normativa, podrán ser reconocidas en iguales condiciones que las realizadas en Ostelea, si

están debidamente acreditadas y validadas por la Oficina de Relaciones Internacionales de Ostelea.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa, aprobada por La Comisión De Estudios y Reformas de Grados y Posgrados, será aplicable a partir del curso 2020-2021 y deroga todas las normativas anteriores de ordenación de la materia transversal.

Sesión ordinaria de 31 de julio de 2020

Junta de Centro